



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 16/2025

COLCAPIRHUA, 12 DE AGOSTO DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

De la Reglamentación de la Ley Municipal 526/2024 "**LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION DEL IMPUESTO DE VEHICULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025**", promulgado en fecha 17 de julio del 2025.

CONSIDERANDO I:

Que, Informe Técnico Financiero N° CITE/JEF. ING.N°99/2025 de fecha 28 de julio de 2025, elaborado por la Lic. Lenny J. Olivera Flores – Jefa de Ingresos vía Lic Ramon Ledezma Zambrana – Dirección de Recaudaciones, vía Lic Marisol Cruz Gonzales – SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, en el que se evalúa la viabilidad técnica, económica y administrativa del Reglamento a la Ley Municipal N° 526/2025, recomendando su aprobación en atención a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad administrativa previstos en la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**.

Que, Informe Legal con CITE: AL N°277/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 elaborado por el Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, quien, previa revisión de la normativa nacional, autonómica y municipal aplicable, concluye que el reglamento propuesto se enmarca en las atribuciones conferidas al Órgano Ejecutivo Municipal por el **Artículo 26 numerales 2 y 10 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, recomendando su aprobación mediante Decreto Municipal, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 272 y 302 de la Constitución Política del Estado**, así como en la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**..

Asi mismo sostiene que el reglamento propuesto guarda estricta sujeción a la **Constitución Política del Estado**, a la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, a la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** y a la **Ley N° 2492 Código Tributario** por lo que su emisión mediante Decreto Municipal es plenamente procedente, dado que este instrumento constituye la vía legal idónea para desarrollar el contenido de la Ley Municipal N° 526/2025 y establecer los mecanismos administrativos para su ejecución.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "*La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde*".

Que el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su Paragrafo I indica que; son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: Numeral 19 la creación y administración de los impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalías por mayoría simple".

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley N°031, reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." en su Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de **Tributos Municipales** y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Números 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: a) Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal) **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales** c) Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario dispone en su "Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. Solo la Ley puede: 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributes, intereses y sanciones.

Así mismo en el Artículo 58 de la Ley N°2492 sobre la Condenación indica: La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, la Ley Autonómica Municipal N°129/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 de Creación de Impuestos del Municipio de Colcapirhua, establece "Artículo 1. (Objeto de la presente Ley)- El objeto de la presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos". Asimismo establece en su "Disposición Adicional Primera.- Es de responsabilidad de la Administración Tributaria de este Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, velar por que la liquidación y cobro de este impuesto sea realizado en un marco de transparencia, aplicando procedimientos ágiles y sencillos. Asimismo se deberá disponer de un sistema de recaudación que facilite y viabilice el pago y recaudación de este impuesto.

Que, la Ley Municipal N° 526/2025 de fecha 08 de julio de 2025, de REGULARIZACION DEL IMPUESTO DE VEHICULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, promulgada en fecha 17 de julio



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

de 2025 y publicada en la Gaceta Municipal, la cual tiene como objeto principal la regularización voluntaria de deudas tributarias derivadas de los impuestos municipales a vehículos y patentes, otorgando la condonación de multas e intereses generados por el incumplimiento de obligaciones tributarias, en el marco de las competencias exclusivas municipales reconocidas por la **Constitución Política del Estado** y las leyes vigentes.

Que, la **Disposición Transitoria Primera** de la citada norma dispone, en su Parágrafo II, que el **Órgano Ejecutivo Municipal** reglamentará su aplicación en el plazo de **treinta (30) días calendario** a partir de la publicación, siendo esta reglamentación condición indispensable para la implementación efectiva de los beneficios previstos, en atención al **principio de legalidad tributaria** consagrado en el Artículo 6 del **Código Tributario Boliviano - Ley N° 2492**, que exige que cualquier condonación de deudas, intereses o sanciones se realice mediante norma con rango de ley y con reglamentación que precise su alcance.

POR TANTO

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETA

PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO A LA LEY N° 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION DEL IMPUESTO DE VEHICULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, reglamento que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO. - Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la Dirección de Recaudaciones, la Jefatura de Ingresos, la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal y todas las unidades y funcionarios municipales con competencia en materia tributaria, sean **responsables directos** de la ejecución, supervisión y cumplimiento del presente Decreto y del Reglamento aprobado, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal por su inobservancia.

TERCERO. - Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTO. -Derogar y abrogar toda disposición de igual o jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

QUINTO.- El presente Decreto tiene carácter obligatorio y de cumplimiento inmediato, y su ejecución se realizará conforme a los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión pública.

Es dado en sesión de gabinete a los doce días del mes de agosto de 2025.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc/Arch
Cc/Di

Lic. Ivan Ronald Padilla Torrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Mónica Cruz Gonzales
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Nelson Guillermo Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

Ing. Juan Jesús Vargas Valencia
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. María Elena Cordero
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA